

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO PREVIO PARA "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES" DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ARAUCA.

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
2.1.	OBJETO	2
2.2.	ALCANCE DEL OBJETO	2
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	3
5.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5.1.	Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC	3
5.2.	Condiciones Técnicas Exigidas	3
6.	CONCEPTO FINANCIERO	4
7.	EXPERIENCIA	4
8.	ESTUDIO DE MERCADO	5
8.1.	ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015	5
8.2.	PERSPECTIVA LEGAL	6
8.3.	ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA	6
8.3.1.	ANÁLISIS DE LA OFERTA	6
8.3.2.	ANÁLISIS DE LA DEMANDA	7
8.4.	ANÁLISIS DE MERCADO	8
9.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	9
10.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9
11.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
12.	FORMA DE PAGO	10
13.	DOMICILIO CONTRACTUAL	10
14.	LUGAR DE EJECUCIÓN	11
15.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	11
15.1.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	11
15.2.	OBLIGACIONES DEL EPMSC DE ARAUCA - INPEC	11
16.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	12
17.	CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	13
18.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	13
19.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	14
19.1.	Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta:	14
19.2.	Suficiencia de la Garantía Cumplimiento general del contrato	14
19.3.	Suficiencia de la Garantía de la Calidad de Bienes	14
20.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	14
21.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD	15
22.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	15

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	15
24. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO	15

El marco legal consagrado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede hacer el presente análisis de conveniencia y oportunidad para contratar el "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES" el presente documento constituye el cumplimiento de dicho aspecto y está conformado por los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato, se realizara el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Para cumplimiento de las políticas, objetivos institucionales y atender algunas necesidades del Establecimiento Penitenciario de Arauca se requiere "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES" los cuales son necesarios para garantizar la operatividad del establecimiento, toda vez que por el orden público que se presenta en el departamento de Arauca y por ser una zona de alta predominancia de grupos subversivos es imposible dar cumplimiento al traslado de internos vía terrestre.

Para garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, transparente, ético, oportuno y legal en cumplimiento de las labores encomendadas, la Dirección General del INPEC proclamo dentro del Plan Anual de Adquisiciones, recursos para la contratación de esta necesidad, partida presupuestal que fu asignada mediante Resolución Número 000004 del 02 de enero de 2018 mediante el rubro de transporte de internos. Este presupuesto deberá ser ejecutado conforme al fin para el cual fue programado acorde a lo establecido a la normatividad vigente, permitiendo con ello garantizar el y dar cumplimiento a las diferentes diligencias judiciales programadas por autoridad competente y por ende, la prestación del servicio en forma adecuada y oportuna de parte de la empresa prestadora de servicios de vuelos charter.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

El objeto del presente proceso de contratación es "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

- Dar cumplimiento a las diferentes diligencias judiciales programadas por los juzgados de Saravena y Tame.
- El futuro contratista deberá estar disponible de forma permanente cada vez que se requieran dar cumplimiento a las diligencias judiciales de los municipios de Saravena y Tame.
- Garantizar la seguridad del personal de internos y guardia que realiza la custodia hacia los municipios de Saravena y Tame.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección – MÍNIMA CUANTÍA – cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias. EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca define el contrato a celebrar como una PRESTACIÓN DE SERVICIO, ya que la entidad estatal requiere de unos elementos, con características descriptivas y desempeño definido de uso y calidad, que serán entregados al Epmc de Arauca, y este pagará por ello de acuerdo a los precios establecidos en la oferta final del oferente

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES", esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
Clasificación UNSPSC	F	78000000	78110000	78111500	78111501
	Servicios	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Trasporte de Pasajeros	Trasporte de pasajeros aérea	Viaje en aviones fleteados

5.2. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES", los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	Vuelos charter con capacidad para (03) pasajeros cada uno, en las rutas Arauca-Tame-Arauca / Arauca-Saravena-Arauca,	29

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Por solicitud del Ordenador del Gasto y COMANDANTE DE VIGILANCIA del EPMSC ARAUCA, se solicita que el proponente tenga disponibilidad las 24 horas del día, para el traslado de internos y personal de guardia que custodiarían estos desplazamientos en las rutas Arauca- Saravena -Arauca / Arauca-Tame-Arauca, se requiere que el servicio se preste de manera INMEDIATA, sin necesidad de tiempo de espera, con la única finalidad de cumplir las diferentes diligencias judiciales programadas por los juzgados de Saravena y Tame. Sopena de terminación anticipada del contrato por incumplimiento; acarreado las sanciones que la ley permita.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 401-EPMSCARAUCA-PAG-0037, del 11 de enero de 2018, suscrito por la funcionaria MARIA DEL PILAR BELTRAN CARREÑO, pagadora del EPMSC de Arauca los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar los servicios de un Vuelos chárter con capacidad para (03) pasajeros cada uno, en las rutas Arauca-Tame-Arauca / Arauca-Saravena-Arauca	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, <u>se encuentran excluidos del IVA</u> , con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.	Retención en la Fuente por SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS un porcentaje de la base gravable del 1%.

7. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito habilitante, la Experiencia.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (02) contratos para entidades públicas o privadas de contratos de prestación de servicio que en su objeto contemple la clasificación requerida para la presente convocatoria, que a la fecha de cierre se encuentren terminados y/o liquidados dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura del presente proceso para contratar Vuelos chárter, cuya sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Para Acreditar la experiencia el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante en donde se pueda verificar entre otros los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- Acta de liquidación del contrato (Cuando haya lugar)

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, sea igual o superior al 100% del valor de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

8. ESTUDIO DE MERCADO ✓

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015 ✓

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca procederá a la elaboración, del análisis del sector, dejando como constancia el presente documento.

Sector al cual pertenece: Servicios

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, uno de estos es el sector Servicios, históricamente, ante una industria que ha presentado permanentemente altas y bajas en su producción y consolidación económica, el transporte aéreo, ha sido una de las categorías que recurrentemente ha presentado variaciones positivas en la industria nacional y regional.

Colombia ha tenido tradicionalmente un comercio minorista altamente competitivo, resultado en gran parte de la segmentación geográfica que se presenta en el interior del país; para el caso particular, en el Departamento de Arauca existen establecimientos de comercio abiertos al público, así como intermediarios que ofrecen el tipo de elementos y servicios requeridos por nuestro establecimiento penitenciario y carcelario.

Teniendo en cuenta la relación de registro en el RUES (Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio), se observa que existe una buena oferta de empresas y/o personas que brindan este tipo de servicios y/o elementos.

En el presente análisis se identifica que en el sector existen un gran número de personas naturales o jurídicas, con establecimientos de comercio y sin ellos que tienen la capacidad de ofrecer los productos requeridos objeto del presente estudio, por lo que considera que la complejidad del mercado es baja.

Lo anterior trae consigo una mayor oferta de proveedores, los cuales ofrecen bienes similares con tendencias a la reducción de precios. Sin embargo con la finalidad de garantizar la calidad de los elementos a adquirir, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca establecerá una serie de requisitos que deben cumplir los elementos a entregar por parte de los proveedores.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y análisis del riesgo, y de acuerdo a directrices emitidas

en Colombia Compra Eficiente, se realizara el análisis del sector de acuerdo al presente estudio y documentos previos. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

8.2. PERSPECTIVA LEGAL ✓

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para "los servicios de 29 Vuelos chárter con capacidad para (03) pasajeros cada uno, en las rutas Arauca-Tame-Arauca / Arauca-Saravena-Arauca", de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establecelas modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 80 de 1993: Ley de contratación.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

8.3. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

8.3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, se debe dar respuesta a la pregunta ¿Quién presta el servicio?

La invitación estará dirigida a empresas constituidas que presten los servicios aéreos o vuelos chárter en las rutas Arauca- Saravena -Arauca y Arauca-Tame-Arauca, ya que por disposición de los juzgados de estos municipios, se hace necesario trasladar internos a las diferentes diligencias judiciales y personal de guardia que los custodian" las cuales se encargaran de proveer los servicios y/o elementos requeridos por el establecimiento para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional y regional.

En Colombia existen empresas constituidas para prestar este tipo de servicios, por lo que existe en el mercado quien lo provea sin temor a una declaratoria desierta de la selección.

Realizadas las indagaciones necesarias se pudo establecer que en el mercado Araucano existen personas naturales y/o jurídicas con capacidad técnica, financiera y jurídica de poder ofrecer y satisfacer la necesidad requerida por el centro carcelario de Arauca, empresas que cumplen con los estándares de calidad, para prestar los servicios de 29 Vuelos chárter con capacidad para (03) pasajeros cada uno, en las rutas Arauca-Tame-Arauca / Arauca-Saravena-Arauca, cada vez que los diferentes juzgados así lo requieran.

8.3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**a. HISTORICO DE LA ENTIDAD**

En los últimos dos (02) años, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2015	401-004-2015	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	62.350.000
2015	401-015-2016	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	17.500.000
2015	401-057-2015	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	8.600.000
2014	012 DE 2014	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	58.800.000
2014	401-029-2014	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	60.900.000
2014	401-040-2014	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	38.760.000
2014	401-058-2014	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	6.000.000
2017	401-006-2017	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	66.000.000
2016	401-008-2016	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	62.720.000
2016	401-015-2016	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	5.000.000
2016	401-036-2016	MINIMA CUANTIA	SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA	17.920.000

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

Detalle del Proceso Número042 DE 2017

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Regimen de Contratación	Plan de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781115] Transporte de pasajeros aéreo

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
Contratar los tickets de transporte aéreo en las rutas Medellín - Barranquilla - Barranquilla - Medellín, en aerolínea comercial para traslado de internos vía aérea por parte del Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz del INPEC

Cuántia a Contratar	\$ 1.500.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Compra

Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	17417DEL 18-08-17	\$ 1.500.000

Detalle del Proceso Número042 DE 2017

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Regimen de Contratación	Plan de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781115] Transporte de pasajeros aéreo

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
Contratar los tickets de transporte aéreo en las rutas Medellín - Barranquilla - Barranquilla - Medellín, en aerolínea comercial para traslado de internos vía aérea por parte del Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz del INPEC

Cuántia a Contratar	\$ 1.500.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Compra

Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	17417DEL 18-08-17	\$ 1.500.000

8.4. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- SERVICIOS AÉREOS DEL GUAVIARE LIMITADA
- TRANSPORTE AÉREO ALPES

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMS DE ARAUCA - INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS

DILIGENCIAS JUDICIALES" de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Vuelos charter con capacidad para (03) pasajeros, en la ruta Arauca- Saravena - Arauca y Arauca-Tame-Arauca.	29	\$ 2.480.000		\$ 2.480.000	71.920.000
TOTAL						71.920.000

NOTA: Teniendo en cuenta que se recibieron dos cotizaciones, de las cuales la empresa aérea ALPES ofrece el servicio de vuelos charter incluyendo dentro del recorrido la ruta Yopal Arauca no será tenida en cuenta toda vez que el establecimiento carcelario de Arauca no solicita este servicio, por tanto solo se tendrá en cuenta la cotización aportada por la empresa de servicios aéreos SAVIARE LTDA. ✓

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar los "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES", el valor del promedio de las cotizaciones recibidas es de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$71.920.000).

NOTA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia. Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional".

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118 con fecha 11 de enero de 2018 expedido por el funcionario responsable del área de Pagaduría del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca, por valor SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$71.920.000) unidad ejecutora Comando de Vigilancia, posición catálogo de gastos A-2-0-4-15 TRANSPORTE DE INTERNOS, para asumir los compromisos respecto de "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES".

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del área Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal. Pudiendo terminarse antes si el valor estipulado y aprobado en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP se hubiere agotado, sin exceder el 31 de diciembre de 2018. ✓

Durante este plazo de ejecución se establecerá el servicio de Vuelos chárter de manera parcial de acuerdo con las necesidades del Comando de Vigilancia respecto a Remisiones. ✓

12. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC efectuará pago de cada factura presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir "CONTRATAR 29 VUELOS CHARTER ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA PARA TRANSPORTAR A LA PPL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES", previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Contratación 2 piso, PBX 8852634 Ext. 1.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª - 26, Oficina de Almacén 2 piso, PBX 8852634 Ext. 1.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR /

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos en el desarrollo del contrato.
- e) Garantizar la calidad de los productos y/o servicios suministrados.
- f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo.
- g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces.
- h) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del bien o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejará registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.
- i) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.
- j) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.

15.2. OBLIGACIONES DEL EPMSC DE ARAUCA - INPEC /

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexocorrespondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando esta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- m) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa.
- n) Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.
- o) Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
- p) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos obligatorios presentados y el proponente no lo haya advertido o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.
- q) Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
- r) Cuando para las personas naturales y/o jurídicas la actividad económica del Registro Único Tributario no esté relacionada o no corresponda con el objeto a desarrollar en el contrato.

- s) Cuando exista error en el valor unitario o en el valor total de cada ítem o en el valor total de la propuesta, una vez se realice la verificación aritmética de las operaciones presentadas en la propuesta.
- t) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- b) Cuando no se presente ninguna oferta.
- c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO											
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL EVENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
										¿CÓMO?	¿CUANDO?
1	General	Externo	Definición u Ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorroga o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajustes	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdida	Baja Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Baja	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Ejecución	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Baja	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	Cuando se requiera
3	Ejecución	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Baja Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista	Alto	Prover multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el Secop	Cuando se requiera

A	Excepción	Eximir	Ejecución	Observación	La calidad del servicio no cumpla con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la entidad	Rata	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad.	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el Secop	Cuando se requiera
---	-----------	--------	-----------	-------------	---	---	------	-------------	---	------	---	--------------------

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

19.1. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta: ✓

Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

19.2. Suficiencia de la Garantía Cumplimiento general del contrato ✓

Este amparo deberá constituirse a favor del EPMSC de Arauca, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

19.3. Suficiencia de la Garantía de la Calidad de Bienes ✓

Este amparo debe constituirse a favor del EPMSC, para garantizar la calidad de los Bienes Suministrados por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015.

BENEFICIARIO: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca. NIT: 834000421-3

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el comandante de vigilancia del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD ✓

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC DE ARAUCA, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ✓

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

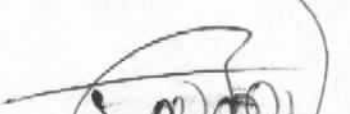
23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ✓

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

24. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO ✓

Con el presente estudio se demuestra que el EPMSC de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de Mínima Cuantía con la que se pretende cubrir las necesidades del establecimiento y de la población reclusa orientadas a la minimización de sus necesidades; De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del EPMSC de Arauca, deja clara la conveniencia así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Por consiguiente, es viable y además cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.


TE. JAMES LEAL WILSON HERNANDO
Comandante de Vigilancia


DR. PAUL ALFONSO BERNAL SANCHEZ
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana
Seguridad y Carcelario de Arauca

Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Yessenia Beltrán Plata Jurídica	Adriana Lucía León Franco Contratación	Paul Alfonso Bernal Sanchez Director Epcarauca

Revisado por: TE. JAMES LEAL WILSON HERNANDO
Elaborado por: P.J. QUICENO VIANA JUAN
Fecha de elaboración: 08/09/2016



SAVIARE LTDA.

SERVICIOS AEREOS DEL GUAVIARE LTDA.
NIT. 800.152.647-9

Arauca, Enero 10 de 2018

SEÑORES:

EMSC ARAUCA- INPEC

Ciudad

Referencia: Cotización Vuelos

Cordial Salud;

La empresa SERVICIOS AEREOS DEL GUAVIARE "SAVIARE LTDA", identificada con el NIT: 800.152.647-9, domiciliada en la ciudad de Villavicencio - Meta permite amablemente presentar la siguiente cotización:

DESCRIPCION	MARCA DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
Vuelo Chárter para traslado de internos entre los municipios de Arauca- Tame- Saravena- Arauca, con capacidad tres pasajeros	CESSNA 182	1	1	2.480.000	\$2.480.000
Vuelo Charter para traslado de internos en la ruta Arauca- Yopal con capacidad tres pasajeros	CESSNA 182	1	1	5.750.000	\$5.750.000

Cordialmente,

Diana L. Cárdenas
Cap. Diana Lucia Cárdenas Molano

C.C 47.429.453

PCA: 6085

Diana L. Cárdenas
Cap. Diana Lucia Cárdenas M.
C.C. 47.429.453

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

AEROPUERTO DE VANGUARDIA
Tel. 6648088 - 6648209
VILLAVICENCIO - META- COLOMBIA
e-mail: www.saviare@hotmail.com

	COTIZACION DE SERVICIO	VERSION	0
		CODIGO	1BP-CP-CS
		FECHA	2011-11-21
		PAGINA	1 DE 1

FECHA: 10 de enero de 2010

CLIENTE: EPMSC DE ARAUCA

DESTINATARIO: Dec.

TIPO DE COTIZACION: PASAJEROS X

CARGA

EVAHUACION DE ENFERMOS

FECHA	AERONAVE	CAPACIDAD	RTA	TIEMPO ESTIMADO DE VUELO	VALOR HORA DE VUELO	VALOR VUELO
Por definir	C-172	3PAX	EYP-AUC-SVA-AUC-EYP	4:00	850.000	\$ 3.400.000
Por definir	C-172	3PAX	EYP-AUC-TMA-AUC-EYP	4:10	850.000	\$ 3.541.666
VALOR BASE						\$ 6.941.666
IVA 19 %						\$ 1.318.916
TAX						\$ 90.600
VALOR TOTAL						\$ 8.351.182

VALOR EN LETRAS:

IVA INCLUIDO

SI X	NO	N/A
SI X	NO	N/A

TASAS AEROPORTUARIAS

VALOR TASA AEROPORTUARIA POR CADA PASAJERO:
\$15,100.00

estos valores se modificaran según decreto de la UAEAC

OBSERVACIONES:		VALOR SI APLICA
PESO DE EQUIPAJE	Peso permitido de equipaje por pasajero 8 kg	
STAND BY	N/A	
PERMISOS REQUERIDOS	No se requiere permiso del aeródromo	
ESPECIFICACIONES		
OTROS		

FORMA DE PAGO: CONTADO X OTROS

En caso de aceptar nuestra propuesta, por favor hacer llegar orden de servicio al correo despacho@alpes.com.co indicando nombre y número celular de la persona de contacto.


 CAP. URIEL CASTELLANOS SANCHEZ
 Director de Operaciones



Aeropuerto El Alcaraván Telefax 6358527 e-mail despacho@alpes.com.co
 CEL 311 676 06 04 AEROLINEAS PETROLERAS S.A.S. NIT: 800.209.719-8